 INFIBOY <small>Instituto Financiero de Boyacá</small>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	REGISTRO ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: R-GA-23 FECHA: 02/01/2014	VERSIÓN: 1 PÁGINA: 1 DE 6

**ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**

**CONTRATO DE ADJUDICACION SEGÚN MODALIDAD
No. 005 – 2019**

FECHA: 22 de Marzo de 2019
SELECCIONADO: COLCIBER S.A.S
NIT No.: 900859705-6
REPRESENTANTE LEGAL: CESAR FABIAN COLORADO CORTES
C.C.: No. 1.072.420.300 de La Mesa.
DIRECCIÓN: Cra 90 A # 145 A -46 OF 102
TELÉFONO: 3002346219
CORREO ELECTRONICO: gerencia@colciber.co


De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la Invitación Pública Selección de Mínima Cuantía No. 005 de 2019 ha sido aceptada, una vez verificados los requisitos y exigencias del proceso.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el Contrato denominado **CONTRATO DE ADJUDICACION SEGÚN MODALIDAD MINIMA CUANTÍA No. 005 – 2019**, el cual se registrá por las siguientes condiciones:

- 1. OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL PRODUCTO ESET ENDPOINT PROTECTION ADVANDED PARA 40 EQUIPOS ACTIVOS DE LA RED DE DATOS DEL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACA INFIBOY.”
- 2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL**

El software que el contratista ofrezca debe cumplir con lo siguiente:

1. Ser Corporativo ESET ENDPOINT SECURITY
2. Ser administrable remotamente
3. Antihacker
4. Antispam
5. Antivirus
6. Antiphishing
7. Antispyware
8. Filtrado Web
9. Protección de amenazas emergentes
10. Firewall bidireccional
11. Actualización automática diariamente
12. Control de Dispositivos

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	REGISTRO ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: R-GA-23	VERSIÓN: 1
		FECHA: 02/01/2014	PÁGINA: 2 DE 6

13. Control remoto de bloqueo y borrado
14. Auditoría de Seguridad
15. Licenciamiento para 40 equipos incluyendo servidores
16. Funcionalidad de Estadísticas
17. Control de dispositivos
18. Vigencia de licenciamiento de Tres (3) años
19. Instalación del producto
20. Capacitación en sitio (3 horas)
21. Seguimiento de funcionamiento del producto al menos dos (2) veces al año.
22. Soporte 7/24/365


3. **VALOR:** El valor estimado para la presente Contratación se establece en la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.950.000)**, suma que incluye todos los gastos asociados para el cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución del objeto del Contrato.
4. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad No. 2019000060 expedido el 13 de Marzo de 2019, correspondiente al rubro código 2102010305 Denominado: Equipos de computación y accesorios, el cual cuenta con disponibilidad suficiente para respaldar el valor de la necesidad requerida.
5. **FORMA DE PAGO:** El INFIBOY cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

El Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato mediante un pago del 100%, sobre el servicio configurado y puesta en operación del antivirus anexando el informe generado por el contratista y la duración del tiempo de servicio es por 3 años, una vez se haya hecho la entrega del servicio y se verifique el correcto funcionamiento de la totalidad del producto objeto de la presente contratación, así como el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del contrato y la acreditación de los pagos realizados por concepto de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para efectos de desembolso el oferente deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos laborales conforme a las normas establecidas en las leyes correspondientes; además deberá presentar para el trámite de sus cuentas factura en original y copia, la cual debe cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

La fecha de la factura debe corresponder a la fecha de su elaboración, en donde debe ir el número del contrato y el concepto del bien o servicio que se está cobrando

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente objeto contractual es de cinco (5) días a partir de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá realizar la entrega e instalación del Licenciamiento del producto ESET Endpoint Protection Advanced para 40 equipos activos de la red de datos del Instituto Financiero de Boyaca INFIBOY el cual deberá ser de Tres (años) contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en el Municipio de Tunja – Boyacá.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	REGISTRO ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: R-GA-23 FECHA: 02/01/2014	VERSIÓN: 1 PÁGINA: 3 DE 6

8. **SUPERVISIÓN:** El Gerente General designa la supervisión para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, al Profesional Universitario de Sistemas o quien haga sus veces; quién supervisará la ejecución del objeto del contrato, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
9. **GARANTÍA ÚNICA:** El Instituto Financiero de Boyacá, en cumplimiento de lo dispuesto la sección 3 subsección 1 del decreto 1082 de 2015, en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes y luego de hacer un análisis de los posibles riesgos que para la Entidad puede generar el desarrollo del futuro contrato, observa la necesidad de solicitar al contratista la configuración del siguiente tipo de garantía a favor de la Entidad:

Garantía Única que ampare:

•Cumplimiento del Contrato: por el 30% del valor del Contrato, por el término de este y seis (6) meses más.

•Calidad del bien o servicio: por el 30% del valor del contrato, por el término de este y seis (6) meses más

Nota: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL INFIBOY. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, EL INFIBOY procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen o adicionen.

De igual manera, en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señalados, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad debe estar cubierta de los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados.


Nota: Las Garantías deberán ser entregadas dentro del día (1) hábil siguiente a la firma del contrato.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios, realizará las siguientes obligaciones:

1.EL CONTRATISTA, deberá hacer entrega del licenciamiento del producto ESET Endpoint Protection Advanced, de acuerdo a lo anteriormente solicitado, en el plazo establecido por el Instituto financiero de Boyacá.


	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	REGISTRO ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: R-GA-23	VERSIÓN: 1
		FECHA: 02/01/2014	PÁGINA: 4 DE 6

2. Garantizar la capacitación respecto del licenciamiento en el sitio la cual tendrá una duración de 3 horas.
3. Garantizar la vigencia de licenciamiento por el termino de tres (3) años, cualquier inconveniente informar al Instituto financiero de Boyacá.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo el CONTRATISTA, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes obligaciones:


1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el INFIBOY y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato de conformidad especialmente con el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar; debiendo incluir en todo caso el pago del dos por ciento (2%) del valor total del contrato por concepto de estampilla pro Adulto Mayor.
4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
5. El Contratista se obliga a mantener al INFIBOY libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INFIBOY contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del INFIBOY ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	REGISTRO ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: R-GA-23 FECHA: 02/01/2014	VERSIÓN: 1 PÁGINA: 5 DE 6

Nota: Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones que le surjan al contratista en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

B. DEL INFIBOY:

1. Efectuar el pago del objeto del contrato.
 2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente acto.
- 11. CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del Instituto.
- 12. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el INSTITUTO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al INSTITUTO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El INSTITUTO, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al INSTITUTO, sin que la responsabilidad del Contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que al INSTITUTO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa el INSTITUTO podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el Contratista, el INSTITUTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato u orden, o a utilizar cualquier otro medio legal.
- 13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de éste, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, de acuerdo con los certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por las autoridades competentes y que forman parte del presente contrato.
- 14. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El Contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Instituto y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Instituto.
- 15. SEGURIDAD SOCIAL:** El presente Contrato no genera el pago de Seguridad Social y Prestaciones Sociales a cargo del INFIBOY.
- 16. MULTAS:** El Contratista deberá cancelar el 0.05% del valor total del contrato por cada día que incumpla las obligaciones estipuladas en el desarrollo del Objeto del Contrato, las cuales se harán según el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MECI - CALIDAD - SISTEDA	REGISTRO ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: R-GA-23 FECHA: 02/01/2014	VERSIÓN: 1 PÁGINA: 6 DE 6

17. CADUCIDAD: El INSTITUTO, podrá declarar la caducidad del Contrato de conformidad con lo previsto en el Artículo 5, numerales 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del Contratista que afecte de manera grave y/o directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando el Contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, o celebre pactos o acuerdo prohibidos. La declaratoria de caducidad se realizará de conformidad con la Ley.

18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Las partes manifiestan que pactan las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

19. Requisitos de Ejecución:

EL CONTRATISTA allegara:

- a) Pago del 2% sobre el valor del Contrato correspondiente a la estampilla Pro Adulto Mayor
- b) Las Garantías solicitadas debidamente expedidas para la correspondiente aprobación.

EL INFIBOY para su ejecución Realizara:

- a) Registro presupuestal y aprobación de la garantía.

20. FORMA DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones derivadas del presente contrato.

21. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: Una vez sea comunicada la aceptación al oferente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se entenderá legalizado el presente contrato y el perfeccionamiento previo aporte de garantías se dará con la suscripción del Acta de Inicio.

Se expide, en Tunja a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2019.

Original Firmado
CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ
Gerente General

Reviso: **PEDRO ALBERTO JURADO PEÑA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Johana C
Abogada Contratista
Archivar en: 102.03.03.005.2019